

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 16 de julio de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que venció en silencio el término de subsanación de la demanda ejecutiva que elevara JULIO ALBERTO GALEANO MOSUCHA en contra de NELCY PATRICIA ROMERO JOLA, el cual transcurrió del 28 de Junio al 02 de Julio de los corrientes, sin que la parte actora se pronunciara respecto de los requerimientos realizados por auto inadmisorio de 24 de junio de 2021(Folios 6-8), notificado por estado 41 de 25 de Junio de 2021. Provea



Ingrid Katherine Peña Sánchez
INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

**Consejo Superior
de la Judicatura**

REF:
Rad. 2021-00084
Proceso Ejecutivo
Demandante: Julio Alberto Galeano Mosucha
Demandado: Nelcy Patricia Romero Jola
Decisión: Rechazar la demanda.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe secretarial que antecede y como consecuencia de que la parte actora no subsana la demanda conforme los requerimientos establecidos en auto inadmisorio de 24 de junio de 2021(Folios 6-8); este Juzgado DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda ejecutiva que elevara JULIO ALBERTO GALEANO MOSUCHA en contra de NELCY PATRICIA ROMERO JOLA.
2. Hágasele entrega de las piezas procesales al actor dejando las respectivas constancias.
3. Archívese el expediente en aras de descargarlo estadísticamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso final del C.G.P previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Aida Beatriz Velasquez Lopez

AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ

JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 51.

De hoy **19 de julio de 2021**

El secretario
Ingrid Katherine Peña Sánchez
INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA